REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890270948-3

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0236

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.1.2.01.01.003.07	MANTENIMIENTO	$ 10.986.760,00
	TOTAL	$ 10.986.760,00

VIGENCIA Enero 1 de 2022 - Diciembre 31 de 2022

CONCEPTO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB.

DEPENDENCIA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT 890270948-3

VALOR DEL REGISTRO $ 10.986.760,00

EXPEDIDO EN BARRANCABERMEJA
A LOS 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

CDP CDP0220

BENEFICIARIO ***JOHN EDWING IRIARTE RUEDA***
NIT 91440337

SOLICITADO POR: DIRECTOR I.T.T.B

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA
Profesional Esp. Area Financiera

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Barrancabermeja 15 de Noviembre de 2022

Señor
JORGE PRADA VEGA
Almacenista
IT.T.B.

ASUNTO. Designación supervisión contrato No. 063-2022

Mediante la presente me permito informarle que usted ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA	OBJETO
063-2022	1 mes 10 DIAS	JHON EDWING IRIARTE RUEDA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB".

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011t dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista,

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas ¡informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia y ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Director de la entidad, con el propósito de iniciar las acciones que correspondan, de acuerdo con lo estableado la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la ley 1474'de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos

respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, el supervisor debe allegar al expediente los informes de actividades, y demás documentos que soporten la ejecución del contrato y deberán registrarlas en la PLATAFORMA DEL SECOP II e igualmente remitir al Ingeniero de Sistemas para la publicación en el SIA OBSERVA.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Liquidación.

Es importante resaltar que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

ATENTAMENTE

DEBISON GOMEZ MARTINEZ
Director

Proyectó
FABIOLA GUARIN SANABRIA.
Profesional Especializada

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 059-2022

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	JHON EDWING IRIARTE RUEDA
NIT:	91.440-337-5
DIRECCION:	CALLE 45 No.24°-18 BARRIO RECREO B/BERMEJA
VALOR ACEPTADO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($10.986.760)
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB".**
DURACION:	UN MES (1) Y 10 DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL:	C.D.P. No. 0220 DE FECHA O C T U B R E 14 DE 2022
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES:	No.081-22 DE FECHA OCTUBRE 14 DE 2022
FECHA DE INICIO:	21 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Barrancabermeja, a los VEINTIUNO (21) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **JORGE PRADA VEGA,** de la División de ALMACEN, de la I.T.T.B., en calidad de supervisor del contrato No. 059 -2022, y el Contratista **JHON EDWING IRIARTE RUEDA**, identificado con el Nit. 91.440.337-5 e Identificado con cédula de ciudadanía No.91.440.337de Barrancabermeja, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, la cual tiene vigencia a partir de la fecha

El Profesional Especializado de la División Financiera de la ITTB emitió Registro Presupuestal No. REG 0236 del 15 de Noviembre de 2022 para la vigencia Fiscal 2022.

En constancia de lo anterior se firma por los que intervienen, a los Veintiuno (21) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por la ITTB

JORGE PRADA VEGA
Profesional de división de Almacén

Por el contratista

JHON EDWING IRIARTE RUEDA
c.c 91.440.337 de Barrancabermeja